

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE 'CORNARE' en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CE-01531-2022 del 28 de enero de 2022, los señores JUAN FELIPE URIBE LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.326.286, propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-59689, JAIME ELIAS CALLE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.154 y la señora NINFA DEL SOCORRO BEDOYA TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 39.182.121, propietarios del predio identificado con folio de matrícula número 017-19501 ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio del Retiro, presentaron ante Cornare solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, para uso doméstico, con el fin de desarrollar el proyecto de parcelación que estará conformada por 2 lotes.

Que la SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores JUAN FELIPE URIBE LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.326.286, JAIME ELIAS CALLE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.154 y la señora NINFA DEL SOCORRO BEDOYA TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 39.182.121, ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio del Retiro, para uso doméstico, con el fin de desarrollar el proyecto de parcelación que estará conformada por 22 lotes, ubicado en los predios con FMI número 017-59689 y 017-19501 ubicados en la Vereda Pantanillo del Municipio del Retiro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-01531-2022 del 28 de enero de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la la Alcaldía Municipal de El Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

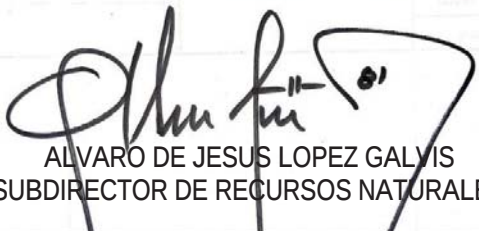
**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** COMUNICAR a los señores JUAN FELIPE URIBE LONDOÑO, JAIME ELIAS CALLE SALAZAR, y la señora NINFA DEL SOCORRO BEDOYA TOBON, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

**Expediente 05.607.02.39562**

Proyecto Sara Manuela Giraldo Giraldo  
Reviso: Abogada: Ana Maria Arbeláez  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: concesión de aguas superficiales  
Fecha: 31-01-2022